



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Cursantes No Becados - Posponer continuación de actividades curriculares hasta finalización de pandemia

VISTO:

La RD 1524/2020 mediante la cual se dispone que los alumnos cursantes no becados (concurrentes) de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC se encuentran eximidos de prestar tareas asistenciales en los Centros Formadores durante el período de prórroga establecido por RD 1127/2020 por emergencia sanitaria COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que la provisión de elementos para la seguridad personal de todos los integrantes del equipo de los Hospitales Universitarios está garantizada y se han brindado las capacitaciones pertinentes para el tratamiento de los pacientes durante este período de pandemia; diversificado y aislado las áreas para la atención de pacientes con afecciones respiratorias y/o COVID 19, entre otras medidas de protección;

Que la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud estima necesario intervenir atento la situación antedicha y lo informado por los Directores de los Centros Formadores;

Que conforme el art. 20 inc. 7 **Reglamento para el Otorgamiento de Título de Especialista (ROTE)**, la SGCS debe controlar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de la formación de los Especialistas, considerando no recomendable que se continúe con la misma por parte de los cursantes no becados ya que no imperan las condiciones para un proceso de enseñanza provechoso;

Que asimismo, el Secretario de Graduados solicita se recuerde a los cursantes no becados que están cumpliendo ACTIVIDADES CURRICULARES descriptas en el art. 2.1.1. del Reglamento para el Otorgamiento de Título de Especialista (ROTE), que se transcribe: "*las actividades curriculares de la carrera de especialización médico-asistencial serán: a) actividades de integración teórico-prácticas; b) actividades asistenciales; c) rotaciones, y d) guardias (actividades intensivas)*". El contenido de estas actividades es informado a los cursantes no becados en oportunidad de su ingreso, tal como prevé el art. 24.6. estableciéndolo como requisito: "*conocer y aceptar este Reglamento*";

Que restando pocos días para la finalización del ciclo lectivo y teniendo en cuenta la pandemia COVID-19, se estima conveniente posponer la realización de actividades curriculares por parte de los cursantes no becados; las cuales se retomarán una vez finalizada la situación de epidemiológica, bajo la modalidad que establezcan los Directores de las Carreras;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

R E S U E L V E

Art. 1: Posponer a partir del día de la fecha, en forma excepcional en el marco de la Pandemia COVID-19, la realización de todas las actividades curriculares de las Carreras de Especialización (ROTE art. 2.1.1.) para los cursantes no becados.

Art. 2: Facultar a los Directores de las Carreras a tomar las medidas pertinentes para que los cursantes no becados recuperen las obligaciones académicas pendientes una vez finalizada la situación de Pandemia COVID-19.

Art. 3: Registrar y comunicar.